



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 210-2021-GM-MPC

Cañete, 01 de octubre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 029-CSC-2021 con fecha de recepción 16 de julio de 2021, Carta N° 041-2021-RSRD/GG de fecha 21 de julio de 2021, Carta N° 049-2021-RSRD/GG de fecha 01 de setiembre de 2021, Informe N° 937-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC de fecha 17 de setiembre de 2021, Memorandum N° 3236-2021-GPPTI-MPC con fecha de recepción 23 de setiembre de 2021, Informe N° 1594-2021-FIG-GODUR-MPC recepcionado con fecha 24 de setiembre de 2021, Informe N° 1628-2021-FIG-GODUR-MPC de fecha 29 de setiembre de 2021, e Informe Legal N° 574-2021-GAJ-MPC de fecha 30 de setiembre de 2021, sobre Aprobación del pago de Mayores Metrados N° 01 de la Obra denominado “Mejoramiento del Sistema de agua potable y alcantarillado de la Urb. San José del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, expresa que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las Contrataciones y Adquisiciones Locales, señala que: “Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas y constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados”;

Que, el mismo cuerpo de leyes señalado precedentemente, en sus Artículos 38, 39°, 40° y 41° establece que, los gobiernos municipales, mediante ordenamiento jurídico, está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Siendo así que, el Alcalde ejecuta sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, resoluciones de alcaldía y resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el Artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, define el procedimiento y los plazos que se deberá de seguir y cumplir la ejecución del adicional de obra, prescribiendo lo siguiente: “205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en el cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”;

Que, de conformidad con el numeral 30) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para “Aprobar mayores y menores metrados de las obras, en concordancia con la disposición de la Ley N° 30225 y su Reglamento”;



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

Pág. N° 02
R.G. N° 210-2021-GM-MPC

Que, con fecha 20 de enero de 2021, se adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 001-2020-MPC/CS-2, el cual ha ameritado la suscripción del Contrato N° 007-2021-SGLCPYM/GAF-MPC de fecha 10 de febrero de 2021, para la Contratación de la ejecución de la Obra “Mejoramiento del Sistema de agua potable y alcantarillado de la Urb. San José del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO SANEAMIENTO CAÑETE, por la suma de S/1 485,519.61 (Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos diecinueve con 61/100 Soles), incl. IGV., con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, a Precios Unitarios:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2021-AL-MPC de fecha 18 de junio de 2021, se aprueba el Adicional N° 01 por el importe de S/75,706.94 (Setenta y cinco mil setecientos seis con 94/100 Soles) y Deductivo Vinculante N° 01 por el importe de S/75,706.94 (Setenta y cinco mil setecientos seis con 94/100 Soles) de la obra “Mejoramiento del Sistema de agua potable y alcantarillado de la Urb. San José del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, que representa un 0% de monto contractual;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 156-2021-GM-MPC de fecha 22 de julio de 2021, se aprueba el expediente técnico de Reducción de Prestaciones N° 01 de la obra “Mejoramiento del Sistema de agua potable y alcantarillado de la Urb. San José del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, por la suma de S/83,007.24 (Ochenta y tres mil siete con 24/100 Soles), que representa el -5.59% del monto contractual;

Que, mediante los Asientos N° 18, 24, 51, 70, 78, 94 y 111 del cuaderno de obra digital, el Residente de Obra, hace de conocimiento a la Supervisión la necesidad de la ejecución de Mayores Metrados en diversas calles; el mismo que es aprobado por el Supervisor de Obra mediante los Asientos N° 21, 53 y 115 del cuaderno de obra digital;

Que, a través de la Carta N° 029-CSC-2021 con fecha de recepción 16 de julio de 2021, la empresa CONSORCIO SANEAMIENTO CAÑETE, remite a la Supervisión de Obra el Expediente de Mayores Metrados N° 01 de la obra “Mejoramiento del Sistema de agua potable y alcantarillado de la Urb. San José del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, por la suma de S/233,281.58 (Doscientos treinta y tres mil doscientos ochenta y uno con 58/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 041-2021-RSRD/GG de fecha 21 de julio de 2021 y Carta N° 049-2021-RSRD/GG de fecha 01 de setiembre de 2021, el Sr. Raúl Saturnino Romero Díaz - Gerente General de la empresa PROING PERU S.A.C., remite a la Entidad la evaluación técnica del expediente de Valorización de Mayores Metrados N° 01 de la obra denominado “Mejoramiento del Sistema de agua potable y alcantarillado de la Urb. San José del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, por la suma de S/233,281.58 (Doscientos treinta y tres mil doscientos ochenta y uno con 58/100 Soles);

Que, con Informe N° 937-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC de fecha 17 de setiembre de 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural el expediente técnico de Mayores Metrados N° 01 de la obra “Mejoramiento del Sistema de agua potable y alcantarillado de la Urb. San José del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”; concluyendo que, consisten en el aumento de longitud de los sistemas de agua, alcantarillado y todos los trabajos relacionados a ellos; en las diversas calles donde se ha ejecutado el proyecto, tal y como lo menciona el Supervisor y la empresa Contratista en la planilla de sustento de metrados; a fin de cumplir con el objetivo del proyecto;

Que a través del Memorandum N° 3236-2021-GPPTI-MPC con fecha de recepción 23 de setiembre de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, en atención al Informe N° 1582-2021-FIAG-GODUR-MPC, ha habilitado la disponibilidad presupuestal para el expediente de Mayores Metrados N° 01 de la obra “Mejoramiento del Sistema de agua potable y alcantarillado de la Urb. San José del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, por el monto de S/150,274.34 (Ciento cincuenta mil doscientos setenta y cuatro con 34/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1594-2021-FIAG-GODUR-MPC recepcionado con fecha 24 de setiembre de 2021, e Informe N° 1628-2021-FIAG-GODUR-MPC de fecha 29 de setiembre de 2021, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, después de dar CONFORMIDAD TECNICA de Mayores Metrados N° 01 de la obra “Mejoramiento del Sistema de agua



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

Pág. N° 03
R.G. N° 210-2021-GM-MPC

potable y alcantarillado de la Urb. San José del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, solicita se apruebe mediante acto resolutivo el pago por Mayores Metrados del expediente antes mencionado, por el monto de S/233,281.58 (Doscientos treinta y tres mil doscientos ochenta y uno con 58/100 Soles), incl. IGV, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA	DOC. APROBADO
MONTO CONTRACTUAL DE OBRA	1'485.519.61	100.00%	
ADICIONAL DE OBRA N° 01	75.706.94	5.10%	R.A. N° 140-2021-AL-MPC
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	-75.706.94	-5.10%	R.A. N° 140-2021-AL-MPC
REDUCCION DE PRESTACIONES DE OBRA N° 01	-83.007.24	-5.59%	R.G. N° 156-2021-GM-MPC
MONTO DE MAYORES METRADOS	233.281.58	15.70%	EN TRAMITE
MONTO PRESUPUESTAL ACUMULADO	150.274.34	10.12%	" DE INCID. PRESUPUESTAL

Que, con Informe Legal N° 574-2021-GAJ-MPC de fecha 30 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los documentos concluye “Que, los mayores metrados han sido autorizados por la Supervisión y ejecutados por la empresa Contratista, acorde con el Informe N° 137-2021-SMCM-SGOPPI/GODUR-MPC del Evaluador de Proyectos de Inversión Pública, Informe N° 937-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC del Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, Opinión N° 086-2021-AJ-VALA-GODUR-MPC del Asesor Legal de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural e Informe N° 1594-2021-FIG-GODUR-MPC, resulta Procedente Viabilizar la autorización del pago por Mayores Metrados de la obra “Mejoramiento del Sistema de agua potable y alcantarillado de la Urb. San José del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con CUI N° 2456050, y de conformidad a lo preceptuado en los numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, derivándose con dichos fines los presentes actuados para su determinación;

Que, habiéndose considerando la ejecución de los Mayores Metrados dentro de los alcances del numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, corresponde la Aprobación del pago por Mayores Metrados;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, se ha definido las funciones específicas de las distintas áreas administrativas; por lo que los funcionarios que intervienen en la revisión, cálculo, análisis técnicos y legal de los documentos que devienen para su aprobación; son los responsables administrativos;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N°01 POR MAYORES METRADOS por la suma ascendente a S/233,281.58 (Doscientos treinta y tres mil doscientos ochenta y uno con 58/100 Soles), incl. IGV, con un Presupuesto Deductivo que asciende a la suma de S/83,007.24 (Ochenta y tres mil siete con 24/100 Soles), por lo que la incidencia es de 10.12% del monto contractual de la obra “Mejoramiento del Sistema de agua potable y alcantarillado de la Urb. San José del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

Pág. N° 04
R.O. N° 210-2021-GM-MPC

ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL

